

Panamá, 12 de noviembre de 2019.

Ingeniero Milciades Concepción

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Arnaldo Napoleón, varón, con cédula de identidad personal N° 1-30-551, con domicilio en Isla Colón; en calidad de Representante Legal de **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS S. A.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, número de teléfono 6635-8649 para ser localizado, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”** a desarrollarse sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado, localizada frente a Calle Tercera, Isla Colón, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 92 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

**Consultor Principal:** Dr. Daniel Cáceres

**Nº de registro:** IRC- 050-02.

**E-mail:** consultoria.caceres@gmail.com

**Teléfono:** 6635-8649

**Consultor:** Dr. Abel Batista

**Nº de registro:** IRC-097-08.

**E-mail:** abelbatista@hotmail.com

**Teléfono:** 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente treinta mil balboas (B/. 30,000.00).

#### Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia de cédula notariada del representante legal de la S. A., Declaración Jurada Notariada, Certificado original de la Persona Jurídica del Registro Público, recibos originales de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y paz y salvo B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.



Sr. Arnaldo Napoleón

C.I.P. N° 1-30-551

Representante Legal de **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS, S. A.**



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Arnaldo Napoleón - 1-30-551

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 12 de Noviembre 2019

Testigos:

Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera

Testigos:

Yolissa S.



# REPÚBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

#### DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), comparecieron personalmente: **ARNALDO NAPOLEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número uno-treinta-quinientos cincuenta y uno (1-30-551), residente en el Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien actuando en su propio nombre y representación comparece para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial, por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente:

**LA NOTARIA:** ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho? **CONTESTO:**  
Señora Notaria, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:—Yo, **ARNALDO NAPOLEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número uno-treinta-quinientos cincuenta y uno (1-30-551), residente en el Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de Representante Legal de **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS**, registrada en el Folio dos cero cinco cuatro ocho (N° 20548) (M) desde el martes veintisiete (27) de abril de dos mil cuatro (2004), en el Registro Público de Panamá como Sociedad Común, promotora del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”**, a desarrollar frente a Calle Tercera, Isla Colón, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado, declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de

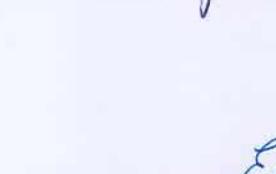
mil novecientos noventa y ocho (1998). y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que

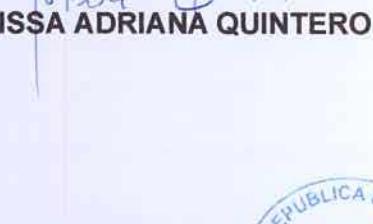
el mismo genera impactos ambientales no significativos.---EL NOTARIO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.---Leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306), **YULISSA ADRIANA QUINTERO DURAN**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula número uno-setecientos cuarenta y seis–novecientos sesenta y ocho (1-746-968), vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.-----

EL DECLARANTE:



**ARNALDO NAPOLEÓN**  
CÉD. 1-30-551

  
**JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**

  
**YULISSA ADRIANA QUINTERO DURAN**

  
**LICDO. ELIZABETH MARGARITA PÉREZ CENTENO**  
NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

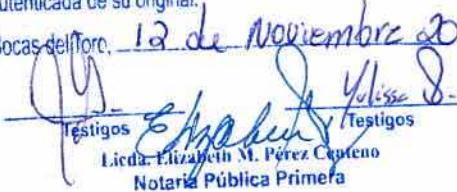




El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 12 de Noviembre 2019

  
Testigos:    
Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera





## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS / FOLIO 20548	<u>Fecha del Recibo</u>	6/11/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

## Observaciones

PAGO POR EIA CAT I PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS  
BOCATORÉÑOS UNIDOS, MAS PAZ Y SALVO R/L ARNALDO NAPOLEON 1-30-551

Día	Mes	Año	Hora
06	11	2019	02:09:17 PM

Firma

Nombre del Cajero: Travci Valdes



Sello

### IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 169919**

Fecha de Emisión:

11	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

10	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS S.A**

Representante Legal:

**ARNALDO NAPOLEON 1-30-551**

**Inscrita**

Tomo  
\_\_\_\_\_

Folio  
20548  
Imagen  
\_\_\_\_\_

Asiento  
\_\_\_\_\_

Rollo  
\_\_\_\_\_

Ficha  
\_\_\_\_\_

Documento  
\_\_\_\_\_

Finca  
\_\_\_\_\_

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Director Regional

  
**MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUÍ



## Registro Público de Panamá

No. 1844210

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2019.10.17 14:13:31 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

402588/2019 (0) DE FECHA 10/14/2019

QUE LA SOCIEDAD

BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD COMÚN

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 20548 (M) DESDE EL MARTES, 27 DE ABRIL DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUBSECRETARIO: DEMETRIO GEORGET

VOCAL: EUGENIO GRENALD

DIRECTOR: ISABEL ALVENDAS (COORDINADORA)

PRESIDENTE: ARNALDO NAPOLEON

VICEPRESIDENTE: RICARDO AYARZA

SECRETARIO: EMILIANO TORRES

TESORERO: GABRIEL GEORGET

VOCAL: CAMILO GEORGET

FISCAL: ROBERTO ENRIQUE SMITH

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 02:13  
P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402392303



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 51FDFCB3-476A-484E-BA9A-FAF6C2076FF6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601**

**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS.

PROMOTOR: BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS.

CATEGORÍA: CATEGORÍA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA  MES  AÑO:

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.			
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).			
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.			
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.			
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.			
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.			
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.			
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.			

Entregado por:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Yannix Aparicio  
Firma: Yannix Aparicio



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS.

PROMOTOR: BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-039B-2019

FECHA DE ENTRADA: 13/12/2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ; ABEL BATISTA (IRC-097-08).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>		X	No es necesario desarrollarlo.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FORMULARIO EIA 1602**

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

13

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	13 DE DICIEMBRE DE 2019.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	13 DE ENERO DE 2020.
<b>PROYECTO:</b>	“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”.
<b>PROMOTOR:</b>	BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS.
<b>CONSULTORES :</b>	DANIEL CÁCERES (IRC- 050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08).
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (CALLE TERCERA-ISLA COLÓN), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto consiste en la reestructuración de un edificio que se encuentra unido a un atracadero de 27.50 m<sup>2</sup>, adicionalmente la construcción de un nuevo atracadero, ampliando el existente. La superficie total del proyecto será de 398.82 m<sup>2</sup>, donde la huella del proyecto en toda su planta baja, es de 145.05 m<sup>2</sup>. El proyecto se realizará sobre fondo de mar Caribe, en un área de 350.04 m<sup>2</sup>, el cual será solicitado en concesión al Estado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**OFICINAS**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS**”, promovido por la sociedad **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS**.

DV/YA/gm

*Yoaris Aparicio*

ING. YOARIS M. APARICIO G.  
Jefe del Área de Evaluación de Impacto  
Ambiental

*Darlenys Villarreal*

ING. DARLENYS VILLARREAL  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

14

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**PROVEIDO DRBT-005-1301-20**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la sociedad **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **ARNALDO NAPOLEÓN**, portador de la cédula N° 1-30-551, se propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de diciembre de 2019, la sociedad **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”**, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Calle Tercera-Isla Colón), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 13 de enero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”** promovido por la sociedad **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 13 días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

*DV/YA/gm*

*Darlenys Villarreal*  
**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **13 DE ENERO - 2020**

Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS.”**

Categoría: I

Expediente: **DRBT-I-F-36-2019.**

Provincia: **BOCAS DEL TORO**

Distrito: **BOCAS DEL TORO**

Corregimiento: **BOCAS DEL TORO**

Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**  
Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

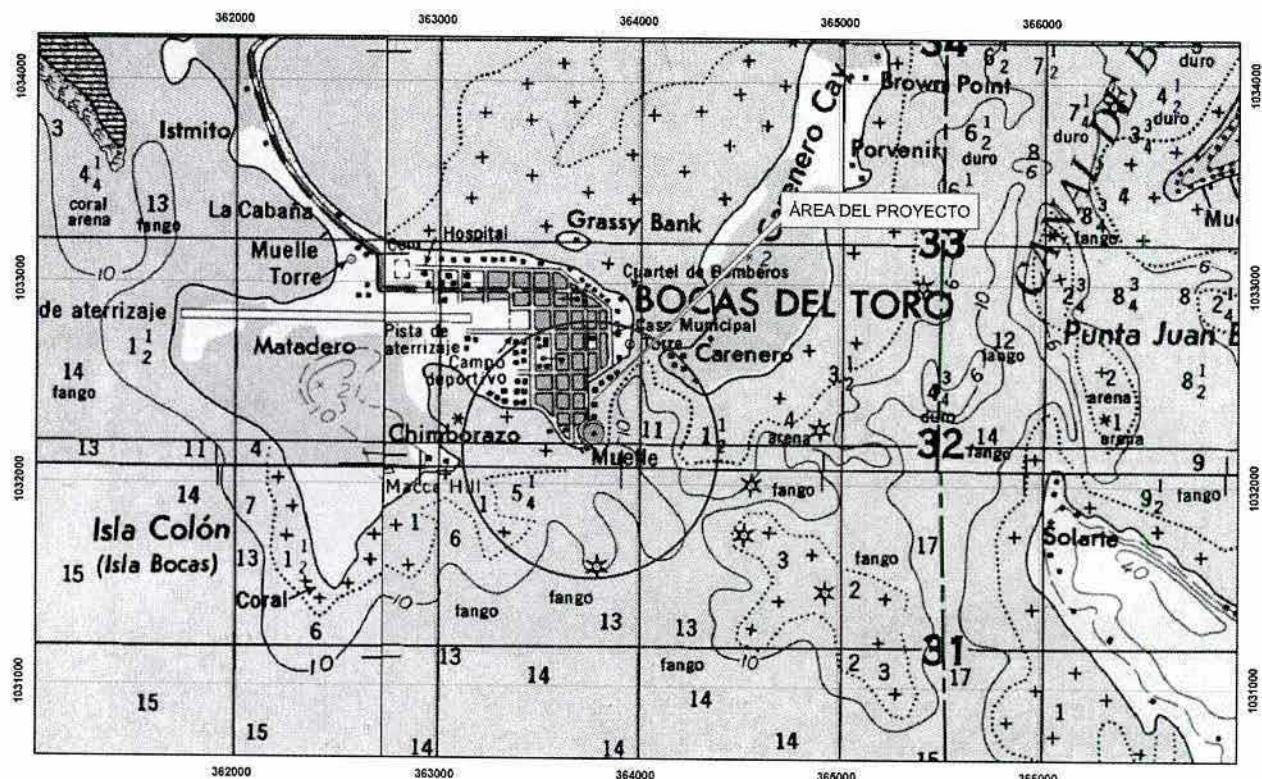
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de **350.0 m<sup>2</sup>** y se ubican en la provincia de Bocas del toro, distrito y corregimiento de bocas del toro.

Técnico encargado: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: **30 DE ENERO DEL 2020**

**Nota:** *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCIÓN UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17.  
DATO HORIZONTAL: DATO NORTEAMERICANO, 1917.  
ELÍPSODE: CLARKE 1866. (NORTE AMÉRICA)  
BASE: MAPA TOPOGRÁFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS  
BOCATOREÑOS UNIDOS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO  
CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO

COORDENADAS: UTM WGS 84  
SOLICITUD DEL 13 DE ENERO DEL 2020  
AMARILIS Y TUGRI

17

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## **I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	27 DE ENERO DE 2020.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”.
<b>PROMOTOR:</b>	BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS, S. A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

## **II. ANTECEDENTES**

El día 13 de diciembre de 2019, la sociedad **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **ARNALDO NAPOLEÓN**, portador de la cédula No. 1-30-551, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la restructuración de un edificio que actualmente cuenta con un área cerrada de 37.96 m<sup>2</sup> y un área abierta de 18.27 m<sup>2</sup>, y se encuentra unido a un atracadero de 27.50 m<sup>2</sup> (al cual se le cambiarán las bases y tablas de madera), para una superficie total y actual existente de 83.75 m<sup>2</sup>. Por lo que, el proyecto pretende mejorar y ampliar la estructura existente por medio de un edificio de dos plantas, donde el primer piso contará con un área cerrada de 49.83 m<sup>2</sup> y un área abierta de 22.34 m<sup>2</sup> donde se establecerá un área para recepción, sala de espera, área para legumbrería, área de bodega, un pasillo y escaleras para el acceso a la segunda planta. Adicionalmente, el mejoramiento del atracadero existente (27.50 m<sup>2</sup>) y la construcción de un nuevo atracadero, el cual tendrá un área de 45.38 m<sup>2</sup>; este atracadero se cimentará sobre tubos P.V.C., rellenos de hormigón y reforzados con acero. Lo cual hace un total en planta baja o nivel cero, de 145.05 m<sup>2</sup>. La segunda planta contará con un área cerrada de 143.64 m<sup>2</sup> y un área abierta de 110.13 m<sup>2</sup> donde se establecerán 7 locales para alquiler, dos servicios sanitarios y un balcón.

La superficie total de construcción del proyecto, considerando la planta baja (72.17 m<sup>2</sup>) y la planta alta (253.77 m<sup>2</sup>) del edificio, mejoramiento del atracadero existente (27.50 m<sup>2</sup>) y la construcción del nuevo atracadero (45.38 m<sup>2</sup>), donde la huella del proyecto, en toda su planta baja, es de 145.05 m<sup>2</sup>. El proyecto se realizará sobre fondo de mar Caribe (350.04 m<sup>2</sup>), área que será solicitado en concesión al Estado; y al estar sobre el mar, será utilizado por embarcaciones para así tener acceso desde el mar a Isla Colón.

El proyecto se localiza, en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón –Calle Tercera), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. Es importante aclarar que el Promotor ha solicitado en concesión al Estado el fondo de mar donde se desarrollará el Proyecto, por lo

tanto, no cuenta con una certificación del título de propiedad y según las siguientes coordenadas:

8  
Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0363760	1032252
2	0363760	1032266
3	0363785	1032266
4	0363785	1032252

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-005-1301-20**, de 13 de enero de 2020, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el **día 30 de enero de 2020**, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 350.00 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 350.04 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto está bastante intervenida por la actividad antrópica, producto de que existen comercios y residencias próximas desde hace muchos años, y por encontrarse en una zona urbana de Isla Colón en Bocas del Toro. Sus colindantes son el Mar Caribe y Calle Tercera en Isla Colón.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, el aspecto visual topográfico que brinda el lote es bastante totalmente plano, con ligera pendiente de 1-3% (bajo el fondo del mar), y presenta una altitud de aproximadamente -0.2 a -3.5, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que el área está influenciada por las emanaciones de gases carburantes por el paso de los vehículos.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, no se identificaron especies de Flora, ya que el área donde se desarrollará el proyecto es una zona totalmente arenosa y cierta presencia de lama, sin presencia de plantas acuáticas. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, no fue posible debido a la ausencia del componente arbóreo. Con relación a la composición de la fauna, debido al estar sobre mar, no se observaron mamíferos, anfibios, ni reptiles en el área del estudio donde se establecerá el

proyecto. Se identificó una (1) especies de ave, el negro coligrande (*Quiscalus mexicanus*), mientras que en área subacuática se identificaron especies como: peces (*Lutjanus* sp. y *Haemulon* sp.), esponjas adheridas a los postes del muelle existente (*Neopetrosia carbonaria*, *Niphates caycedoi*, *Tedania ignis*), conchas también adheridas (*Isognomon* sp.) y plumero fantasma (*Anamobaea orstedii*).

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 04 de septiembre de 2019 a 16 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 88% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto; el 100% considera estar de acuerdo con el desarrollo del Proyecto y el 94 % de los entrevistado manifiesta que el Proyecto será de beneficio para la comunidad en general.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: deben terminar por completo el proyecto, si hay corales alrededor tratar de no dañarlos, que empleen personal del área (Isla Colón), brindar apoyo cuando se llega con cargas al muelle, que se haga un muelle de crucero, y que se realice una reunión con los Boteros Bocatoreños Unidos.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que

realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

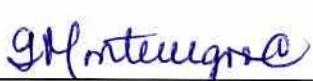
Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS**".

DV/YA/gm

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Génesis Montenegro

Técnico Evaluador  
AEIA

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Yoaris Aparicio

Jefe del Área de Evaluación de Impacto  
Ambiental

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Darlenys Villarreal  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

21

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT- 012 - 0302 - 20**  
De 03 de febrero de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”**

El suscrito Director Encargado de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

El día 13 de diciembre de 2019, la sociedad **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS, S. A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **ARNALDO NAPOLEÓN**, portador de la cédula No. 1-30-551, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente;

El proyecto consiste en la restructuración de un edificio que actualmente cuenta con un área cerrada de 37.96 m<sup>2</sup> y un área abierta de 18.27 m<sup>2</sup>, y se encuentra unido a un atracadero de 27.50 m<sup>2</sup> (al cual se le cambiarán las bases y tablas de madera), para una superficie total y actual existente de 83.75 m<sup>2</sup>. Por lo que, el proyecto pretende mejorar y ampliar la estructura existente por medio de un edificio de dos plantas, donde el primer piso contará con un área cerrada de 49.83 m<sup>2</sup> y un área abierta de 22.34 m<sup>2</sup> donde se establecerá un área para recepción, sala de espera, área para legumbrería, área de bodega, un pasillo y escaleras para el acceso a la segunda planta. Adicionalmente, el mejoramiento del atracadero existente (27.50 m<sup>2</sup>) y la construcción de un nuevo atracadero, el cual tendrá un área de 45.38 m<sup>2</sup>; este atracadero se cimentará sobre tubos P.V.C., rellenos de hormigón y reforzados con acero. Lo cual hace un total en planta baja o nivel cero, de 145.05 m<sup>2</sup>. La segunda planta contará con un área cerrada de 143.64 m<sup>2</sup> y un área abierta de 110.13 m<sup>2</sup> donde se establecerán 7 locales para alquiler, dos servicios sanitarios y un balcón.

La superficie total de construcción del proyecto, considerando la planta baja (72.17 m<sup>2</sup>) y la planta alta (253.77 m<sup>2</sup>) del edificio, mejoramiento del atracadero existente (27.50 m<sup>2</sup>) y la construcción del nuevo atracadero (45.38 m<sup>2</sup>), donde la huella del proyecto, en toda su planta baja, es de 145.05 m<sup>2</sup>. El proyecto se realizará sobre fondo de mar Caribe (350.04 m<sup>2</sup>), área que será solicitado en concesión al Estado; y al estar sobre el mar, será utilizado por embarcaciones para así tener acceso desde el mar a Isla Colón.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón-Calle Tercera), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. Es importante aclarar que el Promotor ha solicitado en concesión al Estado el fondo de mar donde se desarrollará el Proyecto, por lo tanto, no cuenta con una certificación del título de propiedad y según las siguientes coordenadas:

22

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0363760	1032252
2	0363760	1032266
3	0363785	1032266
4	0363785	1032252

Que mediante **PROVEIDO- DRBT-005-1301-20**, de 13 de enero de 2020, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 30 de enero de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 350.00 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 350.04 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existe diferencias en las superficies debido a que se pudiera estar usando distintos métodos y herramientas para el cálculo del área, pero se considera que no es importante tal diferencia de superficie, entre la presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-012-0302-20

FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-012-0302-20

FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020

y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la sociedad **BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS, S. A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los TRES (03) días, del mes de FEBRERO del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**ING. HERNÁNDEZ BONILLA**

Director Regional Encargado  
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

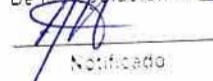
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-012-0302-20

FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020

Página 4 de 5

HB/YA/gm

 **MiAMBIENTE**  
Dirección Regional de Bocas del Toro  
Siendo las 03:35 pm de hoy 3 de enero de 2020  
Notifique personalmente a Arnaldo Nápoles  
De la Resolución N° DRBT-012-0302-20  
 Notificado  
 Notificador



**ING. YOARIS APARICIO**

Jefe de la  
Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental.  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS A INSTALACIONES DE BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS"

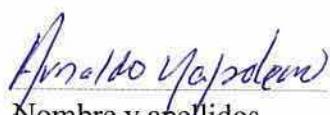
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: BOTEROS BOCATOREÑOS UNIDOS, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 350.04 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-012-0302-20 DE 03 DE FEBRERO DE 2020.

Recibido por:

  
 Nombre y apellidos  
 (en letra de molde)

  
 Firma

1-30-551  
 Nº de Cédula de I.P.

3-2-2020  
 Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-012-0302-20

FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020

Bocas del Toro 7 Febrero del 2020

Ministerio de Ambiente.

Ing. enero: Darlenys Villarreal.

Directora Regional

E. S. M.

Por medio de la presente nota, yo Arnoldo Napoleón con residencia en isto colos provincia  
del Bocas del Toro ced-1-30-551 y representante  
de la Sociedad Boferos Bocatorenos Unidos  
Solicito formalmente fidel copia de la Resolu-  
ción 012-302-20 del 03 de Febrero de 2020.

Atentamente:

Arnoldo Napoleón  
Ced. - 1-30-551



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y proponer que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

## RESUELVE:

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha 31 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

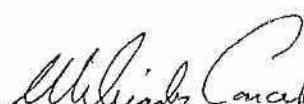
**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de  
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
 Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024  
DM-1113-2024

Licenciado  
**ELIS CORRO**  
Director encargado  
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

Licenciado Corro:

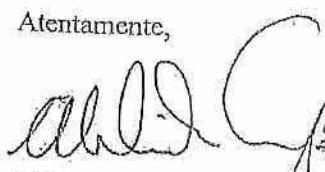
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051